

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 457 2019-MDB/AL

Bellavista, 24 de julio de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

VISTO: El Informe N°061-2019-MDB/GAF, de la Gerencia de Administración y Finanzas y el Informe N° 810-MDB/GAF-SGP, de la Sub Gerencia de Personal, de acuerdo con los cuales se debe cesar por límite de edad por cumplir setenta (70) años de edad al Servidor Obrero Permanente don TEOFILO HUANCA HIUACA, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194°, modificado por la Ley N° 28607 y Ley N° 30305, establece que la municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía administrativa que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico conforme lo desarrolla el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en relación al principio de legalidad prescribe que: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas;

Que, de acuerdo al artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como las normas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que al respecto, el segundo párrafo del artículo 37° de la Ley N° 27972 señala que “los obreros que prestan los servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen;



BELLAVISTA
confía en ti



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad laboral aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, establece en su artículo 3° que su ámbito de aplicación comprende a todas las empresas y trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada;

Que, el mencionado dispositivo legal tipifica en su artículo 16° las causas de extinción del contrato de trabajo, entre las cuales se encuentra la renuncia o retiro voluntario del trabajador; asimismo precisa en el tercer párrafo del artículo 21° que la jubilación es obligatoria y automática en caso de que el trabajador cumpla 70 años de edad;

Que, a través de los documentos del Visto, la Gerencia de Administración y Finanzas y la Sub Gerencia de Personal, comunican que el Obrero Permanente señor TEOFILO HUANCA HUANCA, cumplirá 70 años de edad el día 24 de julio de 2019, correspondiendo cesarlo por límite de edad de conformidad con la normatividad sujeta a su régimen laboral;

EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 6) Y 28) DEL ARTICULO 20° DE LA LEY N° 27972, LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **CESAR POR LIMITE DE EDAD**, a partir del 24 de julio de 2019, a don **TEOFILO HUANCA HUANCA**, servidor sujeto al régimen laboral del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, quien labora en la Sub Gerencia de Programas Sociales y Vaso de Leche, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

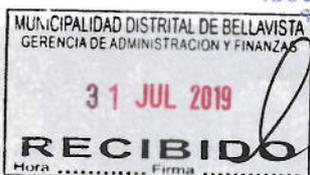
Artículo Segundo.- **EXPRESAR** a don **TEOFILO HUANCA HUANCA**, el reconocimiento y gratitud a nombre del distrito de Bellavista, por los valiosos servicios prestados a esta comunidad y a la corporación edil.

Artículo Tercero. -**ENCARGUESE** a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Sub Gerencia de Personal se efectúe la liquidación y el pago de los beneficios sociales a que hubiere lugar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE BELLAVISTA
ABOG. WILFREDO DIAZ FRANCO
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE BELLAVISTA
DANIEL SAN MALPARTIDA MALLO
ALCALDE



Handwritten signatures and initials, including '8 xuan' and 'Jr. Francisco Bolognesi'.

www.munibellavista.gob.pe
Jr. Francisco Bolognesi 498 Bellavista - Callao - Perú
Central Telefónica: 743 9696